



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a nombramientos como personal eventual efectuados por la Diputación Provincial de Zaragoza ..... 2

#### Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli

Anuncio relativo a corrección de error del anuncio núm. 4022, publicado en BOPZ de 31 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal ..... 3

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 25, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local ..... 4

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (4) relativos al trámite de información pública de expedientes de solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas públicas en distintos términos municipales ..... 10

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Acedred .....	14	Ayuntamiento de Iserre .....	45
Ayuntamiento de Albeta .....	15	Ayuntamiento de Jaraba .....	46
Ayuntamiento de Alcalá de Ebro .....	16	Ayuntamiento de La Muela .....	47
Ayuntamiento de Ateca (2) .....	17	Ayuntamiento de Lécera (5) .....	48
Ayuntamiento de Biel .....	19	Ayuntamiento de Novallas (3) .....	53
Ayuntamiento de Brea de Aragón .....	20	Ayuntamiento de Pastriz (2) .....	56
Ayuntamiento de Cadrete (3) .....	21	Ayuntamiento de Pedrola (3) .....	59
Ayuntamiento de Calatayud (2) .....	24	Ayuntamiento de Remolinos .....	62
Ayuntamiento de Calatorao .....	32	Ayuntamiento de Salillas de Jalón .....	63
Ayuntamiento de Chiprana .....	33	Ayuntamiento de Tarazona .....	64
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva ....	40	Ayuntamiento de Tauste .....	65
Ayuntamiento de Figueruelas .....	41	Ayuntamiento de Terrer .....	69
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (2) .	42	Ayuntamiento de Utebo (2) .....	70
Ayuntamiento de Gallur .....	44		

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

*Tribunal Superior de Justicia de Aragón*  
Secretaría de Gobierno (jueces de paz) ..... 73

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni

Junta general ordinaria ..... 74

#### Comunidad de Regantes de Lumpiaque

Junta general ordinaria ..... 75

#### Comunidad de Regantes de El Mocatero

Asamblea ordinaria ..... 76

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4062

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone la publicación de los siguientes nombramientos como personal eventual efectuados por la Diputación Provincial de Zaragoza:

Plaza	Nombre y apellidos	Decreto	Fecha
Coordinador Gabinete de Presidencia	Silvia Romeo Peñaranda	1246	08/05/2022
Secretario General Técnico	Enrique Villarroya Saldaña	1278	11/05/2022
Técnico de Transparencia	Purificación Aldea López	1357	18/05/2022
Asesor de Área	María Ester de Val	1266	09/05/2022
Asesor Agenda 2030	María Carmen Soler Martínez	1394	18/05/2022

Igualmente, se dispone la publicación de los siguientes ceses como personal eventual efectuados por la Diputación Provincial de Zaragoza:

Plaza	Nombre y apellidos	Decreto	Fecha
Secretario General Técnico	Silvia Romeo Peñaranda	1246	08/05/2022
Técnico de Transparencia	Enrique Villarroya Saldaña	1278	11/05/2022
Técnico Informático Gabinete	José Ramón Cerced Carnicero	1290	11/05/2022

El nombramiento y cese del personal eventual es libre y, por lo tanto, sujeto a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cesando cuando así lo decida la Presidencia o, automáticamente, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la misma.

Las funciones del cargo se ejercerán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones serán las inherentes a la plaza de referencia.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4100

### RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN PIGNATELLI

Advertido error material en el anuncio número 4022 publicado en el BOPZ número 121, de fecha 31 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de la entidad Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A., se elimina de la tabla la plaza que se detalla a continuación:

*Personal laboral*

Temporalidad	Plaza	Vacantes	Sistema selectivo	Discontinuo
Anterior 1/1/2016	Director-gerente	1	Concurso	

Lo que se comunica para el general conocimiento.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022. — La vicepresidenta del Consejo de Administración, Pilar Mustieles Aranda.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3850

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

#### Área Técnica Jurídica de Hacienda

El Gobierno de Zaragoza, mediante acuerdo de fecha 21 de enero de 2022, aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La M.I. Comisión de Pleno sobre Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, acordó aprobar con carácter inicial la modificaciones de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La M.I. Comisión de Pleno sobre Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, una vez sometida a votación, dictaminó favorablemente la propuesta de aprobación para su elevación al Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, a la vista del dictamen con resolución de las reclamaciones, aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal número 25, quedando su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

Primero. — Inadmitir las alegaciones presentadas por don José Juan Álvarez Hernández a la modificación de los artículos 2, 9.3, 13.1, 14.4 y 7, 19.1, 2, 3 y 4, y 20, 2.1 y 4 y epígrafes concordantes de la tabla de tarifas, la eliminación de las tarifas correspondientes a los epígrafes 25.4.2 y 25.4.5 y la disposición adicional de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, previa incorporación de cuatro votos particulares presentados por el Grupo Municipal de Vox que fueron aprobados, toda vez que, lo que se somete a trámite de exposición pública para formular reclamaciones no es la totalidad del texto de la ordenanza, sino de los artículos y disposiciones que son objeto de modificación puntual, y por ello, este trámite de alegaciones, no habilita al interesado ni para formular alegaciones sobre cuestiones no recogidas en dicha modificación, ni mucho menos, aprovechar dicho trámite para cuestionar la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, efectuar reflexiones sobre términos utilizados en informes técnicos o sobre los principios tributarios, plantear suposiciones sobre los procedimientos de obtención de licencias de ocupación, efectuar adquisiciones sobre los convenios de colaboración suscritos entre asociaciones gremiales y el Ayuntamiento de Zaragoza, realizar valoraciones sobre los votos particulares presentados por un grupo municipal en el trámite de aprobación inicial, que fueron aprobados, solicitar aclaración de conceptos que figuran en informes técnicos, copias de documentación o peticiones de información específica elaborada *ad hoc*, anulación de convenios y de los votos particulares aludidos, solicitar la suspensión de la Ordenanza fiscal número 25, o alegaciones sobre el procedimiento de solicitud de concesión de licencias de ocupación del dominio público local, entre otras cuestiones, que en nada guardan relación con el objeto de la modificación; lo que supone una clara extralimitación en el uso del derecho reconocido a cualquier ciudadano de comparecer en este trámite, que no puede olvidarse, lo es exclusivamente, para formular alegaciones en relación con las modificaciones efectuadas en determinados artículos y disposiciones de la Ordenanza fiscal número 25, y no otra cosa.

Todo ello, según los informes elaborados por el Área Técnica Jurídica de Hacienda con fecha de 13 de mayo de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Segundo. — Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 2, 9.3, 13.1, 14.4 y 7, 19.1, 2, 3 y 4, y 20, 2.1 y 4 y epígrafes concordantes de la tabla de tarifas, la eliminación de las tarifas correspondientes a los epígrafes 25.4.2 y 25.4.5 y la disposición adicional de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, previa la incorporación de cuatro votos particulares presentados por el Grupo Municipal de Vox, que fueron aprobados.

Todo ello, según el texto que se transcribe a continuación:

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25**  
**TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL**  
**DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

II. HECHO IMPONIBLE

Art. 2. Constituye el hecho imponible de estas tasas la utilización privativa o el aprovechamiento especial, constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo, y la instalación de anuncios, ocupando el dominio público local, tales como:

- a) Instalación de vallas, andamios y postes.
- b) Zanjas y remoción del pavimento.
- c) Badenes, reservas de espacio y aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso.
- d) Terrazas y plataformas de veladores.
- e) Actividades económicas, de servicios, culturales, deportivas y análogas.
- f) Contenedores.
- g) Instalaciones, conducciones y canalizaciones particulares.
- h) Túneles y galerías subterráneas de cualquier tipo.
- i) Aprovechamiento demanial con rampas de acceso permanente a estacionamientos y garajes no concesionales.
- j) Cualquier otra ocupación en el suelo, vuelo o subsuelo.

Art. 9. *Reglas generales para la determinación de la dimensión, duración y categoría fiscal de la vía pública en que se ubica el aprovechamiento.*

3. CATEGORÍA FISCAL DE LA VÍA PÚBLICA:

—A los efectos de esta Ordenanza fiscal, los viales del término municipal se clasifican en cuatro categorías, según se determina en el apartado A) del índice de calles que se incorpora como anexo de la Ordenanza fiscal general, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional segunda.

—Cuando algún vial de nueva apertura no aparezca expresamente comprendido en el mencionado índice será provisionalmente clasificado como de tercera categoría. Lo anterior no será de aplicación en los casos de cambio de denominación viaria.

—Respecto de las actividades económicas enclavadas en espacios públicos sin categoría vial o en zonas verdes, tendrán la consideración de categoría segunda a los efectos de determinar la tarifa aplicable en cada supuesto de aprovechamiento regulado en la presente Ordenanza.

—Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado entre dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará a todo el aprovechamiento la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

—A los aprovechamientos situados en la vía pública les serán de aplicación los factores correctores correspondientes a la finca más próxima, y en el caso de equidistancia a dos fincas de diferente categoría, les serán de aplicación los correspondientes a la finca de mayor categoría fiscal.

Art. 13. *Fórmulas de gestión.*

1. Las tasas se gestionan mediante autoliquidación realizada simultáneamente con la solicitud de autorización del aprovechamiento o mediante liquidación practicada por la Administración Tributaria Municipal, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

Cuando se trate de actividades cuya organización gestión, y/o control correspondan a la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A., o Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S.A., la liquidación y recaudación de las tasas correspondientes, en aplicación



de la presente ordenanza, lo será a favor de dichas Sociedades, ingresando en su presupuesto las cantidades devengadas.

Art. 14. *Garantías.*

4. Los supuestos e importes de las fianzas serán los siguientes:

- a) Vallas y andamios: 21,15 euros/metros cuadrados o fracción.
- b) Zanjas: 300 euros/metro lineal o fracción, con un importe máximo equivalente al coste real de la obra.
- c) Badenes y pasos: 146,45 euros/metro lineal o fracción del paso o badén.
- d) Distribución gratuita de prensa en vía pública: 3.886,90 euros por cada licencia.
- e) Uso privativo o especial mediante instalaciones fijas (casetas) y por un tiempo superior a siete días: 300 euros/caseta.
- f) La instalación en el dominio público de elementos técnicos que se requieran en la filmación de rodajes (*travelling* grúa, plataformas, etc.): 30 euros/metro cuadrado/día.
- g) Terrazas integradas y plataformas: 25 euros/metro cuadrado.

7. Las fianzas que deban prestarse en relación a las actividades organizadas, gestionadas, cuyo control correspondan a la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A., o a la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S.A., lo serán en y a favor de las mismas, correspondiendo a ellas la tramitación de sus depósitos y devoluciones.

Art. 19. *Terrazas y plataformas de veladores (apartado 25.4).*

1. DEFINICIONES.

- Se entiende por terraza el uso temporal de una zona de suelo y vuelo de dominio público, o privado afecto al uso público, susceptible de aprovechamientos relacionados con actividades propias de la hostelería, como zona de extensión o ampliación de la actividad que se ejerce dentro de dichos establecimientos, mediante la colocación de elementos tales como veladores, sombrillas u otros de carácter auxiliar. En función de sus características, puede ser ordinaria, protegida o integrada.

- Se entiende por plataforma la superficie ocupada por la parte de una terraza instalada en zona destinada a estacionamiento de vehículos, delimitada por la tarima que iguale al nivel de la acera o, en su caso, por los elementos de balizamiento que se establezcan.

- Se entiende como velador el elemento formado por una mesa y hasta cuatro sillas, o cualquier otro tipo de mobiliario destinado a servir de soporte de las consumiciones y asiento de los clientes.

- Se considera elemento de climatización el equipo destinado a mejorar las condiciones climáticas de la terraza, cuyas dimensiones no superen la equivalente a un velador.

- Se considera elemento auxiliar móvil el mobiliario destinado al depósito de accesorios a la actividad de hostelería, a la delimitación perimetral de la terraza, o con fines ornamentales, cuyas dimensiones no superen la equivalente a un velador.

- Se entiende por sombrilla cualquier ocupación del vuelo en la terraza con la finalidad de producir sombra mediante superficies soportadas por bases móviles o fijas.

2. DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.

- La base imponible viene determinada por la «superficie fiscal equivalente» de la terraza o plataforma, determinada a partir de los elementos instalados, así como el vuelo ocupado por las sombrillas instaladas, con exhibición o no de publicidad en todos ellos, y el tiempo de ocupación concedido.

- En el caso de terrazas integradas con autorización anual, los postes que soportan la estructura se entienden parte integrante de la misma, considerándose como base imponible la prevista en el párrafo anterior.

- Para la determinación de la superficie fiscal equivalente, se considerará una ocupación mínima de 4 metros cuadrados por elemento o sombrilla. Cuando supongan una ocupación superior, la base imponible podrá corresponder a la superficie real ocupada. Será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,5, sobre la superficie fiscal equivalente calculada para los elementos auxiliares móviles instalados.



### 3. CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

- Las solicitudes de licencia municipal para la instalación de veladores en la vía pública mediante la suscripción de convenios de colaboración con organizaciones de afectados que reúnan al menos 150 asociados, se regirán por lo dispuesto a ese respecto en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

- Por motivos de orden estético, en los supuestos contemplados en el artículo 7 de la Ordenanza municipal citada, podrán establecerse convenios específicos para la mejora de la calidad, diseño y materiales del mobiliario que integre los veladores a instalar. En estos casos, será de aplicación un coeficiente específico sobre las tarifas aplicables, con las especificidades y limitaciones que el propio convenio establezca.

### 4. TARIFAS APLICABLES.

#### 4.1. Regla general.

- La tarifa aplicable a cada aprovechamiento de las previstas en el apartado 25.4 vendrá determinada por el tipo de solicitud (individual o mediante convenio de colaboración), el tipo de terraza, la zona de ocupación, el tipo de mobiliario utilizado y, finalmente, por la exhibición o no de publicidad.

- Cuando la terraza se distribuya entre calles con diferente categoría fiscal, se aplicará la mayor de ellas sobre toda la superficie fiscal equivalente calculada, independientemente del tipo de terraza o plataforma.

- En el supuesto que no se haya podido hacer efectivo el aprovechamiento durante un período superior a tres meses por causa imputable al Ayuntamiento, la tasa abonada será prorrateable proporcionalmente al período afectado.

#### 4.2. Solicitudes fuera de plazo.

- A las solicitudes que se realicen fuera de los plazos establecidos en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, o correspondan a terrenos de propiedad privada, afectos o no al uso público, les serán de aplicación las tarifas establecidas en el punto 2 del epígrafe VI de la Ordenanza fiscal número 11.

#### 4.3. Solicitudes conjuntas.

- Tarifa 25.4.4.1 en los supuestos de sombrillas correspondientes a solicitudes amparadas en los acuerdos de colaboración referidos en el apartado 3.2, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,5, sobre la tarifa correspondiente a solicitudes individuales.

#### 4.4. Reglas específicas sobre la superficie fiscal equivalente.

- En el caso de terrazas protegidas, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1,10, sobre las tarifas del epígrafe 25.4 que sean de aplicación a la superficie fiscal equivalente, en función de las características de los elementos y sombrillas instalados.

- En el caso de terrazas integradas, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1,35, sobre las tarifas del epígrafe 25.4 que sean de aplicación a la superficie fiscal equivalente, en función de las características de los elementos y sombrillas instalados.

- En el caso de plataformas, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 2,20, sobre las tarifas del epígrafe 25.4 que sean de aplicación a la superficie fiscal equivalente, en función de las características de los elementos y sombrillas instalados.

#### 4.5. Almacenamiento en vía pública.

- Sobre las tarifas del epígrafe 25.4 que correspondan a terrazas a las que se autorice el almacenamiento de sus elementos y sombrillas en la vía pública será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1,2.

Art. 20. *Actividades económicas, de servicios, culturales, deportivas y análogas (apartado 25.5).*

#### 2.1. Normas generales.

- Los procedimientos de solicitud se regirán, con carácter general, por las normas establecidas en la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos, a excepción de lo dispuesto en sus artículos 9, 10, 14,

31, 36, 39, 44, 45, ello en lo referente a los órganos competentes para informar y resolver que para las actividades cuya organización gestión, y/o control correspondan a la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A., o a la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S.A., que conforme a lo anterior, su tramitación se sustanciará en el área gestora, a través de sus organismos, servicios y comisiones informativas, correspondiendo otorgar las preceptivas autorizaciones al alcalde u órgano en quien delegue y resultando igualmente de aplicación los mecanismos de intervención previstos en la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, aprobada definitivamente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de mayo de 2011 (BOPZ núm. 116, de 25 de mayo de 2011).

4. Las autorizaciones de las actividades cuya organización, gestión y/o control correspondan a la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A., llevan implícita la puesta a disposición del espacio que las mismas demanden a favor de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A., o a favor de la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S.A.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En el ejercicio de 2022, para aquellas cuotas tributarias correspondientes al ejercicio 2021 respecto de las que se acordó el pago diferido al ejercicio posterior a su devengo en razón de los efectos económicos provocados por la pandemia originada por el COVID-19, relativas a la aplicación de las tarifas correspondientes al apartado 25.4 (veladores) de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, será de aplicación: cuota cero.

En atención a la disminución de la actividad económica general que los efectos de la pandemia asociada al COVID-19 han provocado, será de aplicación un coeficiente de 0,8 sobre las tarifas básicas reguladas en el artículo 8, epígrafes 1 y 2, de la presente ordenanza, para todos aquellos supuestos de ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local incluidos en el apartado 25.4.

Dicho coeficiente será de aplicación a todas las liquidaciones tributarias cuyo hecho imponible cumpla con los requisitos del párrafo anterior y se haya producido durante el año 2022.

APDO.	EPIGRAFE TARIFA	TIPO DE APROV.	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA		FACTOR (FCA)	FACTOR DE AFECCIÓN A LA VÍA PÚBLICA (FAVP)			
				ESPACIO CAPACIDAD	TIEMPO		ESP	1*	2*	3*
<b>TERRAZAS y PLATAFORMAS DE VELADORES (ART. 19)</b>										
25.4	25.4.1.1	Elementos Tarifa General	Solicitud Individual	M2	Días	0,2640	1,018	0,8293	0,6248	1,0315
	25.4.1.2	Elementos Tarifa General	Solicitud Conjunta	M2	Días	0,1063	1,018	0,8293	0,6248	1,0315
	25.4.3.1	Exposición de Publicidad en Elementos	Solicitud Individual	M2	Días	0,0900	2,7331	1,2342	0,7536	1,0315"
	25.4.3.2	Exposición de Publicidad en Elementos	Solicitud Conjunta	M2	Días	0,0365	2,7331	1,2342	0,7536	1,0315
	25.4.4.1	Sombrillas Tarifa General	Solicitud Individual	M2	Días	0,0760	0,6600	0,5354	0,5664	1,0315
	25.4.6.1	Exposición de Publicidad en Sombrillas	Solicitud Individual	M2	Días	0,1200	2,3293	1,1680	0,6773	1,0315
	25.4.6.2	Exposición de Publicidad en Sombrillas	Solicitud Conjunta	M2	Días	0,0538	2,3293	1,1680	0,6773	1,0315"

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey vertical bar.

Tercero. — El texto íntegro de los artículos modificados de la Ordenanza habrá de ser publicado en el BOPZ, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según dispone el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la presente aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. C. de Zaragoza, a 25 de mayo de 2022. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: El director del Área Técnica Jurídica de Hacienda, Felipe Castán Belío.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3407

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

Eloy Rodríguez Lázaro ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Referencia: 2021-P-1057.

Solicitante: Eloy Rodríguez Lázaro.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Pozo, barranco innominado, margen izquierda del río Jalón (90130).

Municipio: Rueda de jalón (Zaragoza).

Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo: 11,96 litros por segundo.

Destino: Regadío.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este BOPZ se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

Se denegará la tramitación de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, por lo que, en aplicación de las medidas derivadas de la situación de pandemia de COVID19, habrán de confirmar su presencia a través de un correo electrónico dirigido a [superficiales@chebro.es](mailto:superficiales@chebro.es), con indicación de la clave de expediente que aparece en el encabezamiento. Se levantará acta suscrita por los asistentes y la representación de la Administración.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022. — La jefa del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3450

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

Ángel Francisco Vicente Mullor y José Ramírez de Ganuza Ros han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 110 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Aguasvivas, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje «Pino Cruzado» (polígono 505, linde parcelas 119-120), en el término municipal de Belchite (Zaragoza). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 15 CV y un caudal instantáneo de 7,5 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 8,399 hectáreas de olivos en las parcelas 119 y 120 del polígono 505, en el término municipal de Belchite (Zaragoza). El volumen total anual será de 21.153,8 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2,763 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán consultarse en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>

Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3599

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

Víctor Manuel Yago Aznar, Paula Yago Aznar y S.A.T. Agrícola 2015 han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 105 metros de profundidad situado en la margen derecha del barranco Valdespartera, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje «Masatrigos» (polígono 503, parcela 104), en el término municipal de Belchite (Zaragoza). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 14,75 CV y un caudal instantáneo de 6,8 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 9,24 hectáreas de olivos en las parcelas 94 y 104 del polígono 503, en el término municipal de Belchite (Zaragoza). El volumen máximo anual será de 23.829 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2,266 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>.

Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación (paseo de Sagasta, núm. 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2022. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3710

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

SAT Agrícola 2015 ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 105 metros de profundidad situado en la margen izquierda del barranco Valdespartera, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje «Masatrigos» (polígono 503, parcela 95), en el término municipal de Belchite (Zaragoza). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 14,75 CV y un caudal instantáneo de 6,8 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 9,29 hectáreas de olivos en la parcela 95 del polígono 503, en el término municipal de Belchite (Zaragoza). El volumen máximo anual será de 23.958 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2,277 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>

Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza) en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2022. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4082

### AYUNTAMIENTO DE ACERED

*ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Acered para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **Presupuesto ejercicio 2022**

##### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	45.850,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.367,00
3	Gastos financieros	1.600,00
4	Transferencias corrientes	7.520,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	72.627,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>234.964,00</b>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	35.500,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.606,00
4	Transferencias corrientes	102.005,00
5	Ingresos patrimoniales	4.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	67.753,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>234.964,00</b>

#### **Plantilla de personal**

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza. Escala de habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de operario servicios múltiples. Jornada completa.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acered, a 26 de mayo de 2022. — El alcalde, Conrado Sicilia García.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4081

### AYUNTAMIENTO DE ALBETA

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 mayo de 2022 se ha aprobado la licitación para enajenación mediante subasta pública y contrato privado, conforme al artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del bien inmueble finca rústica de propiedad municipal cuyas características son:

- Parcela 91 del polígono 1 de Albeta.
- Referencia catastral 50011A001000910000XH.
- Superficie: 2.361 metros cuadrados.
- Linderos: Norte, parcela 21 del polígono 1; sur, parcela 27 del polígono 1; este, parcela 25 del polígono 1, y oeste, parcela 90 del polígono 1.
- Naturaleza jurídica del dominio: Bien patrimonial.
- Título de adquisición: Compra mediante escritura de agrupación y compraventa formalizada ante la Notaría de Borja, número de protocolo 413, de fecha 30 de mayo de 2013.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1644, libro 17, folio 166, finca registral 4530.
- Calificación urbanística en las normas subsidiarias de planeamiento: Suelo no urbanizable

*Adjudicación:* Mejor oferta económica por encima tipo de licitación, fijado en 9.444 euros.

La documentación relativa a dicha licitación, con resolución de aprobación del expediente y pliego de condiciones por el que se rige la licitación, puede obtenerse en la sede electrónica municipal (<https://albeta.sedelectronica.es/info.0>) y plataforma de contratación del sector público.

*Plazo de presentación:* Diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público.

*Forma de presentación proposiciones (ver pliego de condiciones):* A través plataforma de contratación y medios (art. 16.4 de la Ley 39/2015).

*Apertura de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Albeta en acto público, cuya fecha y hora se anunciará en la plataforma de contratación, sede electrónica municipal, y se comunicará a las personas que hubieran presentado proposición, conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Albeta, a 31 de mayo de 2022. — El alcalde, Pedro F. Tabuena López.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4101

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO

Visto lo dispuesto en el artículo 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ha dictado resolución de fecha 17 de mayo 2022, aprobando la oferta de empleo público 2022, para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, respecto de las plazas de personal laboral que vienen siendo atendidas con anterioridad a 1 de enero de 2016, por lo que el sistema de provisión será el concurso:

- Una plaza de operario de servicios múltiples, grupo E.
- Una plaza de empleado limpieza dependencias municipales, grupo E.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alcalá de Ebro, a 31 de mayo de 2022. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, stylized font against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4057

### AYUNTAMIENTO DE ATECA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

*<http://ateca.sedelectronica.es>*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ateca, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.



N  
B  
O  
P  
Z

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4058

### AYUNTAMIENTO DE ATECA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

*<http://ateca.sedelectronica.es>*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ateca, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3982

### AYUNTAMIENTO DE BIEL

*ANUNCIO relativo a Resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Biel, por la que se aprueba la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil.*

Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias del alcalde en un concejal para celebrar este matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Biel, a 27 de mayo de 2022. — El alcalde, Camilo Pablo Deza Rubio.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4009

### AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://breadearagon.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Brea de Aragón, 27 de mayo de 2022. — El alcalde, Raúl García Asensio.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3975

### AYUNTAMIENTO DE CADRETE

*EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y cobranza del padrón correspondiente a la tasa del servicio de guardería de abril de 2022 y padrón del precio público por el servicio de comedor de guardería de abril de 2022.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2022 se ha aprobado el padrón correspondiente a la tasa del servicio de guardería de abril de 2022 y el padrón correspondiente al precio público del servicio de comedor de guardería de abril de 2022.

#### *Plazo de exposición*

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día siguiente al de la publicación en el BOPZ.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

#### *Recursos que pueden interponerse*

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de veinte días desde la publicación en el BOPZ, de conformidad con el artículo 14.2 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Cadrete, a 27 de mayo de 2022. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4059

### AYUNTAMIENTO DE CADRETE

*EDICTO de notificación colectiva de liquidación y anuncio de cobranza del padrón fiscal del precio público por el servicio de gimnasio correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de abril de 2022, se ha aprobado el padrón fiscal del precio público por el servicio de gimnasio correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 10 de junio de 2022 y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o en el centro deportivo municipal, o mediante transferencia bancaria, mediante la página web.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Cadrete, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4060

### AYUNTAMIENTO DE CADRETE

*EDICTO sobre notificación colectiva de liquidaciones y cobranza del padrón fiscal correspondiente a clases de inglés del mes abril de 2022.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el día 25 de mayo de 2022 se ha aprobado el padrón correspondiente a clases de inglés del mes abril de 2022.

*Plazo de exposición*

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

*Plazo de ingreso*

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día siguiente al de la publicación en el BOPZ.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

*Recursos que pueden interponerse*

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de veinte días desde la publicación en el BOPZ, de conformidad con el artículo 14.2 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Cadrete, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, bold font. The 'B' and 'P' are white with a dark outline, while the 'O' and 'Z' are solid dark grey.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3950**

### **AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

La Comisión Especial de Cuentas de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, informó favorablemente la cuenta general y las cuentas anuales del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

Lo que se pone en general conocimiento, sometiendo las cuentas a información pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinar la citada cuenta con sus justificantes en el departamento de intervención, que será expuesta al público por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir de la publicación de este anuncio en BOPZ, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Calatayud, 26 de mayo de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4089

### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

*BASES de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la cobertura definitiva de tres plazas de operario de servicios múltiples vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Calatayud mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.*

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva, por turno libre, de tres plazas de operario de servicios múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Calatayud, e incluida en la oferta de empleo público del año 2020, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 31 de julio de 2020 y publicada en el BOPZ núm. 194, de fecha 24 de agosto de 2020.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y los extranjeros con residencia legal en España. (Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

b) Haber cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Certificado de Estudios Primarios o de escolaridad, y el carné de conducir B, al finalizar el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá estar en posesión de la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que



hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

g) Haber ingresado en la Tesorería Municipal, tal y como establece la Ordenanza fiscal núm. 39, reguladora de la tasa por prestación de servicios generales, la cantidad de 5 euros en concepto de tasa.

Quedan exentos del pago de esta tasa:

—Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

—Los desempleados inscritos en la Oficina de Empleo con una antigüedad de seis meses.

—Los aspirantes que tengan la condición de familia numerosa.

—Los aspirantes que tengan la condición de víctimas de terrorismo.

—Los aspirantes que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia compulsada del documento que acredite la identidad del aspirante y de los documentos acreditativos de la titulación exigida para participar en las pruebas convocadas y del ingreso de las tasas correspondientes. En este momento los aspirantes aportarán la documentación que se pretenda acreditar en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud, sito en Plaza Costa, núm. 14. 50300 Calatayud (Zaragoza). Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la instancia será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en el tablón municipal y página web municipal de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del tribunal calificador del proceso.



Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador será nombrado por el alcalde-presidente de la Corporación. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares se designen. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado, podrán ser nombrados funcionarios pertenecientes a otras Administraciones.

El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público de la misma manera que la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y en tercer lugar se acudirán a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del Presidente.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde-presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz, pero no voto. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, y ellos sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.



Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

*Sexta. — Procedimiento de selección.*

El procedimiento selectivo constará de dos fases: la primera será la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, y la segunda será la fase de oposición.

*Séptima. — Fase de concurso.*

Una vez superados los ejercicios de la fase de oposición, la valoración de méritos, documentalmente justificados, se acumulará a quienes hubieren aprobado los ejercicios de la oposición. En la fase de concurso se valorarán los méritos siguientes:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima a obtener: 6 puntos.

A1. Experiencia como funcionario de carrera o interino o como personal laboral en puestos de trabajo de operario de servicios múltiples en brigadas de entidades locales: 0,05 puntos por mes de servicios prestados en servicio activo, con un máximo de 4 puntos.

A2. Experiencia como funcionario de carrera o interino o como personal laboral en puestos de trabajo de operario de servicios múltiples en brigadas en otras administraciones públicas diferentes a la locales: 0,04 puntos por mes de servicios prestados en servicio activo, con un máximo de 3 puntos.

A3. Experiencia como funcionario de carrera o interino o como personal laboral en puestos de trabajo en otras administraciones públicas adscritos categorías al Subgrupo de Agrupaciones Profesionales: 0,02 puntos por mes de servicios prestados en servicio activo, con un máximo de 1 punto.

Tratándose de contrato de trabajo a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral.

Los períodos de servicios prestados inferiores a un mes serán prorrateados.

Para acreditar la experiencia profesional como funcionario o contratado laboral, se deberá aportar informe de vida laboral y certificado de servicios prestados.

B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima a obtener: 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo y las materias incluidas en el temario que figura las bases, siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, o por entidades privadas cuando exista colaboración, participación o reconocimiento de una entidad pública acreditada para el curso de que se trate. La puntuación será la siguiente:

—De 20 a 30 horas de duración: 0,05 puntos.

—De 31 a 60 horas de duración: 0,10 puntos.

—Entre 61 y 120 horas de duración: 0,20 puntos.

—Entre 121 y 250 horas de duración: 0,40 puntos.

—De más de 250 horas de duración: 0,60 puntos.

Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.



C. TITULACIÓN ACADÉMICA DE CARÁCTER OFICIAL SUPERIOR A LA EXIGIDA. Puntuación máxima a obtener: 4 puntos.

Se valorará el estar en posesión de una titulación superior a la exigida para participar en la convocatoria de acuerdo con el siguiente baremo:

- Técnico de Grado Superior: 3 puntos.
- Bachiller o Técnico de Grado Medio: 2 puntos.
- Educación Secundaria Obligatoria: 0,50 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado se efectuará mediante fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite tener cursado y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición del aquel título.

Octava. — *Fase de oposición.*

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calatayud, así como en la página web municipal [www.calatayud.es](http://www.calatayud.es).

La fase de oposición comprenderá dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

1. PRIMER EJERCICIO ELIMINATORIO:

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa detallado en el anexo, siendo preciso para pasar al siguiente ejercicio obtener un resultado mínimo de 25 aciertos. Las respuestas erróneas no serán objeto de penalización.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para entenderlo superado y poder realizar el siguiente ejercicio.

Para la realización del ejercicio se concederán sesenta minutos.

2. SEGUNDO EJERCICIO ELIMINATORIO:

Consistirá en la contestación por escrito 10 preguntas breves sobre cuestiones teórico-prácticas correspondientes a las materias contenidas en el programa detallado en el anexo. En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario alcanzar 10 puntos para entenderlo superado.

Para la realización del ejercicio se concederán noventa minutos.

El tribunal podrá solicitar que los ejercicios escritos sean leídos por los aspirantes. Los ejercicios podrán realizarse en una misma sesión.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra V, de acuerdo con lo previsto en la resolución de 2 de marzo de 2021, de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (*Boletín Oficial de Aragón* número 56, de 15 de marzo). En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, debiendo ir provistos de DNI o acreditación equivalente, siendo excluidos de la fase de oposición quienes no comparezcan.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, a los efectos procedentes.

Novena. — *Calificaciones.*

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios de la Corporación.



El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y la fase de concurso.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y si persiste el empate por la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Décima. — *Lista de aprobados. configuración de bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública, en los lugares de examen y en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que lo han superado y elevará al presidente de la Corporación la relación citada por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de trabajadores superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como personal laboral fijo, el tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como personal laboral fijo.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el tribunal calificador no aportase la documentación exigida en la base undécima, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como personal laboral fijo, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

Finalmente, para el resto de los aspirantes sobre los que no recaiga propuesta de nombramiento, quedarán ordenados por orden de puntuación y configurados como bolsa de empleo para posibles nombramientos interinos en puestos adscritos a plazas idénticas a la que es objeto de convocatoria. La duración de la citada bolsa de trabajo se extinguirá transcurridos tres años desde la resolución de la presente convocatoria.

Undécima. — *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto para su nombramiento, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportará a la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Calatayud la documentación siguiente:

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio.

La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución se dará audiencia al interesado.

En este caso el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

La resolución del nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal.

Duodécima. — *Toma de posesión.*

Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como personal laboral fijo de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, estando obligado



a firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de nombramiento y asignación de puesto de trabajo, compareciendo para ello en la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Calatayud.

En el acto de firma del contrato se extenderá diligencia que constate que el aspirante hace constar de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

Quien, sin causa justificada, no cumpla las determinaciones señaladas en los párrafos precedentes, no adquirirá la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Decimotercera. — *Impugnación.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatayud, 31 de mayo de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## ANEXO

### Temario

#### BLOQUE I. — MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial.

Tema 2. La Administración Pública: rasgos característicos. Las entidades locales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento y sus competencias.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos.

Tema 4. La prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones del empresario y de los trabajadores en la prevención de accidentes de trabajo.

Tema 5. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### BLOQUE II. — NORMATIVA ESPECÍFICA

Tema 6. Albañilería. Útiles y herramientas manuales.

Tema 7. Albañilería. Aglomerantes (yeso, cemento, cal: definición). Áridos. Ladrillos: definición y tipos.

Tema 8. Albañilería. Aglomerados (morteros simples, hormigones en masa y hormigones armados).

Tema 9. Elementos constructivos verticales (muros, tabiques y paredes. Cerramientos interiores y exteriores, revestimientos y alicatados)

Tema 10. Elementos constructivos horizontales (Forjados, pavimentos y solados).

Tema 11. Trabajos en altura. Riesgos. Uso de andamios.

Tema 12. Carpintería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 13. Pintura: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 14. Jardinería. Maquinaria, herramientas y materiales utilizados en el mantenimiento de zonas verdes. Denominación, descripción, modo de empleo y conservación. Útiles y herramientas manuales.

Tema 15. Seguridad en la utilización de maquinaria y herramientas.

Tema 16. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4010

### AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Por decreto de Alcaldía se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que durante el período de ausencia por vacaciones (del 1 de junio de 2022 al 6 de junio de 2022), el señor alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

Primero. — Delegar en doña Esperanza Pascual Lacárcel, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período de ausencia por vacaciones del alcalde.

Segundo. — La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, *a posteriori*, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. — La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. — La presente resolución será publicada en el BOPZ, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro, si se considera conveniente».

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Calatorao, 27 de mayo de 2022. — El alcalde, David Felipe Lallana.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4055

### AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

*RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 98/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Chiprana, por la que se aprueba la convocatoria y proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de encargados de monitores de tiempo libre, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.*

Por resolución de Alcaldía núm. 98/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la convocatoria y proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de monitores de tiempo libre, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE**

Primero. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso de méritos, de plazas de monitores de tiempo libre para prestar sus servicios en las actividades municipales de Chiprana, en el período estival para la escuela de verano y otros períodos vacacionales u otras necesidades municipales, constituyendo del presente proceso una bolsa de trabajo con los aspirantes que quedará vigente en próximos años hasta que se proceda a la realización de nuevo proceso de selección.

Segundo. — *Funciones.*

Las funciones fundamentales del monitor/a serán:

- a) Programar, ejecutar y evaluar talleres, juegos, actividades y cualquier otra clase de intervenciones dirigidos a los niños, dentro del ámbito de las actividades de tiempo libre, a fin de que el servicio tenga su dinamización propia.
- b) La gestión adecuada de las distintas actividades, y del manejo de los materiales precisos para llevarlas a cabo.
- c) Evaluación periódica de las actividades y de los intervinientes, para su análisis.
- d) Organizar, desarrollar y realizar las programaciones de actividades adecuadas a los grupos de edad.
- e) Revisión y limpieza del material de juego y de la sala.
- f) Cumplir con las normas del centro y las directrices del concejal encargado y realizar tareas de coordinación con los técnicos del SS.BB. de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en el caso de que se financie mediante subvenciones de la Comarca y se exija en el convenio que se suscriba.
- g) Participar en las actividades de tiempo libre que se desarrollen en el municipio de forma extraordinaria.
- h) Gestión de acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades culturales, lúdicas y/o deportivas.
- i) Desinfección y limpieza de las instalaciones y elementos utilizados en las actividades como medida de prevención por la situación ocasionada por el COVID-19.
- j) Otras que la exija la dinámica del puesto.

Tercero. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP.



b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y del título de Monitor de Tiempo Libre, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

g) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

*Cuarto. — Forma y plazo de presentación de instancias.*

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3, punto c).
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta.

La documentación deberá presentarse compulsada o presentar los originales para que el encargado del Registro de Documentos proceda a su compulsada.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el BOPZ, tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

*Quinto. — Admisión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiprana.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. En el caso de no figurar ningún aspirante como excluido, la lista se entenderá como definitiva y el tribunal quedará convocado para la valoración de los méritos para el día 30 de junio de 2021, a las 9:30 horas.



Si en la lista provisional de admitidos y excluidos figurase algún aspirante como excluido, transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiprana.sedelectronica.es>]. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

2. La falta de algunos de los documentos 1 y 2 descritos en la base cuarta adjuntos a la solicitud provocará la calificación del interesado como excluido provisionalmente.

3. La falta de la documentación descrita en el punto 3 de la base cuarta adjunta a la solicitud provocará la falta de valoración de la solicitud del interesado.

Sexto. — *Tribunal calificador.*

1.º La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
PRESIDENTE	Doña Nuria Puebla Macarrón Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Mequinenza
SUPLENTE	Doña María Carmen Aldabó Arbiol Oficial administrativo del Ayuntamiento de Mequinenza
VOCAL	Don Juan Manuel Lizarbe Lasa, Secretario-interventor del Ayuntamiento de Maella
SUPLENTE	Doña Ester Aguilar Barceló Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Maella
VOCAL	Don Francisco Carreras Costa Administrativo del Ayuntamiento de Caspe
SUPLENTE	Don Ignacio Zurita Gimeno Administrativo del Ayuntamiento de Caspe
VOCAL	Doña María Teresa Oset Borraz Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Nonaspe
SUPLENTE	Doña Mireia Bielsa Pérez Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Nonaspe
SECRETARIO	Doña Laura Sánchez Villar Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Chiprana
SUPLENTE	Doña Sandra Pallás Jarrod Alguacil del Ayuntamiento de Chiprana

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.º Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

4.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

5.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo laboral al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

6.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.



Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. — *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

### 3.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por servicios prestados como monitor de tiempo libre de actividades infantiles y/o juveniles en Administraciones públicas o en empresas del sector público o empresas privadas: 1 punto por mes de trabajo. Siendo la valoración máxima a computar por este concepto de 25 puntos. En caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá proporcionalmente.

Para acreditar este mérito se deberá aportar copias de los contratos de trabajo, copia de la notificación de fin de contrato o del acta de cese, o, en su defecto, certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración o empresa en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada.

En todo caso deberá aportarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite el alta durante la totalidad del período de duración del contrato. Los trabajadores autónomos tendrán que aportar informe de vida laboral y copia del alta y de la baja en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación si lo considera suficiente.

### 3.2. FORMACIÓN:

1. Titulaciones y certificados de estudios superiores a los exigidos que tengan relación con las funciones a desarrollar (máximo 10 puntos):

- Por posesión de título de graduado universitario: 10 puntos.
- Por posesión de título de formación profesional de grado superior: 5 puntos.
- Por posesión de título de formación profesional de grado medio: 2 puntos.

2. Formación complementaria. Cursos de formación (máximo 15 puntos).

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren directamente relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales o entidades reconocidas y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- De 20 a 50 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración: 1,00 puntos.
- De 151 a 200 horas de duración: 1,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 2,00 puntos.

No serán objeto de valoración los cursos de formación inferiores a veinte horas, ni los no relacionados con las funciones esenciales del puesto (no se tendrán en cuenta cursos en materia administrativa, informática, de riesgos laborales...).

Octava. — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso, se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Novena. — *Presentación de documentos.*

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- 1) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Realizar control de consumo de estimulante o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes y elevar a la Alcaldía los resultados en la forma de «apto» o «no apto».
- d) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de «no aptos» por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

#### Décima. — *Bolsa de empleo.*

El tribunal de selección confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación o en sucesivos períodos estivales, vacacionales o necesidades municipales, con vigencia hasta que se proceda a realizar nueva convocatoria pública de selección.

#### FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA:

- El llamamiento de los candidatos se efectuará atendiendo al orden de puntuación obtenido en este proceso selectivo.
- El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la oferta, salvo en el caso de incorporación urgente, entendido por tal cuando el tiempo de la incorporación al puesto sea inferior a las veinticuatro horas.
- El llamamiento para la incorporación de un aspirante se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes. La falta de contestación telefónica de un candidato a la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.
- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en puesto de la misma que se corresponda en relación con los puntos obtenidos.



- Serán causas de exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo cuando:
  - Lo solicite expresamente.
  - Rechace la oferta de trabajo por causa no justificada.
  - Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

• Se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.
- Maternidad o paternidad, dentro del período legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- Alta en el régimen de autónomos.

Undécima. — *Jornada.*

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de las actividades municipales para las que sea contratado de lunes a domingo.

Duodécima. — *Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de «Personal», titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Calle La Virgen, 17, de Chiprana (Zaragoza).

Decimotercera. — *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.



## ANEXO I

Don ....., mayor de edad, con DNI núm. .... y domiciliado en la calle ....., número ....., de ....., teléfono ....., correo electrónico ....., ante usted,

EXPONE: Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Chiprana de la convocatoria de concurso para la selección de monitores de tiempo libre en el BOPZ núm. ...., de fecha .....

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

- Autovaloración (conforme a la base sexta):

A	B	Total
---	---	-------

Por lo cual,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

Chiprana, a ..... de ..... de 2022  
(Firma).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA (ZARAGOZA).

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de «Personal», titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal y en el boletín oficial correspondiente con la finalidad de cumplir con la obligación de dar publicidad al procedimiento. Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Chiprana, calle La Virgen, 17, de Chiprana (Zaragoza).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento (Transparencia).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://chiprana.sedelectronica.es>

Chiprana, a 27 de mayo de 2022. — El alcalde, Francisco Javier Sergio Nicolás García.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4001

### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Don Antonio Pascual Marcén ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para almacén y distribución de vinilos a ubicar en calle Río Ebro, número 43, de este término municipal, según proyecto de actividad y obra redactado por el ingeniero técnico industrial don Rafael León Baquero y visado con fecha 25 de noviembre de 2021.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del *Boletín Oficial de Aragón*, a los efectos de que quienes se vean afectados, puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuarte de Huerva, 27 de mayo de 2022. — El alcalde, P.S., el primer teniente de alcalde, Julio Conde Alcón.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4050

### AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

*ANUNCIO relativo a la delegación de competencia en el alcalde para celebración de matrimonio.*

Visto que se ha solicitado autorización para contraer matrimonio civil el 3 de junio de 2022 en el Ayuntamiento de Figueruelas.

Visto el artículo 51 del Código Civil y el artículo 124, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. — Delegar en la concejala doña María del Mar Moreno Oliveros la competencia para la celebración del matrimonio civil el 3 de junio de 2022 en el Ayuntamiento de Figueruelas.

Segundo. — Comunicar esta resolución a la concejala interesada y proceder a su publicación en el BOPZ.

Figueruelas, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3987

### AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Aprobado inicialmente el Reglamento del uso y utilización de las piscinas municipales de Fuentes de Ebro, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Fuentes de Ebro, a 27 de mayo de 2022. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4004

### AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

*ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3 para el ejercicio 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fuentes de Ebro, 26 de mayo de 2022. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3989

### AYUNTAMIENTO DE GALLUR

*ACUERDO del Pleno, de fecha 26 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Gallur, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 1, reguladora impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://gallur.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Gallur, a 27 de mayo de 2022. — La alcaldesa en funciones, María Pilar Capdevila Manero.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline. The background of the logo area is a light grey gradient.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4002

### AYUNTAMIENTO DE ISUERRE

*ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Isuerre, 28 de mayo de 2022. — El alcalde, José Ignacio Marco Mayayo.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4007

### AYUNTAMIENTO DE JARABA

*ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se modifica el texto del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. *Base imponible y tarifas.* Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Importe de la obra	Cuota
Hasta 1.000 euros	50 euros
De 1.001 euros hasta 10.000 euros	200 euros
De 10.001 euros hasta 25.000 euros	350 euros
De 25.001 euros hasta 50.000 euros	500 euros
De 50.001 euros hasta 100.000 euros	650 euros
De 100.001 euros hasta 200.000 euros	800 euros
Más de 200.001 euros	0,5%

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, se reducirá la cantidad de 50% de la cuota correspondiente.

Asimismo, en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, se reducirá la cantidad de 50% de la cuota correspondiente».

Jaraba, 27 de mayo de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Felicidad Pérez Sicilia.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4090

### AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

*ACUERDO del Pleno de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se procede a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de La Muela.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta administración expediente de modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de La Muela, el Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de la referida modificación reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://lamuela.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

La Muela, a 31 de mayo de 2022. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4028

### AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

El Pleno del Ayuntamiento de Lécera, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lécera, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde suplente: El primer teniente de alcalde, Jesús Lorente Calvo.



**N**  
**BOPZ**

## **SECCIÓN SEXTA**

**Núm. 4029**

### **AYUNTAMIENTO DE LÉCERA**

El Pleno del Ayuntamiento de Lécer, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lécer, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde suplente: El primer teniente de alcalde, Jesús Lorente Calvo.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, bold, sans-serif font. The 'B' and 'P' are white with a dark outline, while the 'O' and 'Z' are solid dark grey.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4030

### AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

Aprobada provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal del salón de actos anexo al pabellón polideportivo, con finalidad lucrativa, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de régimen local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://lecera.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Lécera, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde suplente: El primer teniente de alcalde, Jesús Lorente Calvo.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4031

### AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

Aprobada provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y temporal del mobiliario municipal de sillas y mesas, con finalidad lucrativa, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://lecera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Lécera, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde suplente: El primer teniente de alcalde, Jesús Lorente Calvo.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4032

### AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

Aprobado por acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2022, pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación mediante subasta con procedimiento abierto del aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública sitos en el término municipal para el año 2022, se anuncia subasta para su adjudicación.

*Objeto:* Aprovechamiento de pastos del año forestal 2022 de los montes seguidamente relacionados y con los precios de salida indicados:

- Monte «Decantadero» Z0335: 419,55 euros.
- Monte «Peña Grallera» Z0336: 349,94 euros.
- Monte «El Alto» Z0337: 2.161,49 euros.
- Monte «Boqueras» Z0338: 218,11 euros.
- Monte «El Montecillo» Z0339: 71,17 euros.
- Monte «Santa Bárbara y Otras» Z0340: 733,22 euros.

El tipo de licitación conjunto se fija en tres mil novecientos setenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (3.953,48 euros).

*Duración del contrato:* Año 2022.

*Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ. Si el plazo finaliza en sábado se prorrogará hasta el lunes o día hábil siguiente.

La presentación se hará conforme al modelo que se facilita en las oficinas municipales.

*Garantía definitiva:* 5% precio adjudicación.

*Gastos de anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

*Apertura de plicas:* En la Casa Consistorial de Lécera, calle Mayor, 22; 50131 Lécera (teléfono 976 835 001), en horario de oficina del primer día hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

*Obtención de información:* En el Ayuntamiento de Lécera, calle Mayor, 22; 50131 Lécera (teléfono 976 835 001), y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lécera.

Lécera, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde suplente: El primer teniente de alcalde, Jesús Lorente Calvo.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4003

### AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

El Pleno del Ayuntamiento de Novallas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, ha aprobado la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de la báscula municipal.

Dicho expediente se expone al público, mediante exposición del mismo en el BOPZ por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [https://novallas.sedelectronica.es](https://novallas.sedeelectronica.es).

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se procederá a publicar el texto íntegro de las Ordenanzas definitivas.

Novallas, 27 de mayo de 2022. — El alcalde, Honorio Jesús Fernández Cornago.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4005

### AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

El Pleno del Ayuntamiento de Novallas en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, ha aprobado la modificación de la Ordenanza reguladora de la gestión de la cesión de uso de los pisos municipales para mayores validos en Novallas y la modificación de la Ordenanza reguladora de la gestión de la cesión de uso de los pisos municipales para jóvenes en Novallas.

Dichos expedientes de modificación se someten a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección BOPZ, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a publicar el texto íntegro.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza reguladora en el portal web del Ayuntamiento: <https://novallas.sedelectronica>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Se da audiencia también a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el ámbito territorial del Ayuntamiento que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Novallas, 27 de mayo de 2022. — El alcalde, Honorio Jesús Fernández Cornago.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4008

### AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

El Ayuntamiento Pleno de Novallas ha aprobado lo que sigue con fecha 26 de mayo de 2022:

«Visto el expediente incoado al efecto núm. 103/2022 por el que se propone el establecimiento de indemnización por asistencia a órganos colegiados a la Alcaldía cuando no se percibe retribución por dedicación.

Por parte de la Alcaldía se renunció a la percepción de retribuciones por dedicación parcial con fecha efectos 12 de marzo de 2020, que fue aceptada por el Pleno y publicada en el BOPZ de 7 de mayo de 2020.

Consideradas cumplidas las prescripciones establecidas en la legislación vigente al efecto.

A la vista de la propuesta de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2019, el Pleno acuerda por unanimidad de asistentes el siguiente acuerdo:

Primero. — Fijar las indemnizaciones siguientes por las asistencias a la Comisión informativa y a las sesiones plenarias de la Alcaldía, cuando no se perciba retribución por dedicación:

- Alcaldía: 50 euros por asistencia.

Segundo. — Completar así el cuadro de indemnización por asistencias de los miembros de la Corporación, aprobado con fecha 27 de junio de 2019, en el punto quinto del acuerdo inicial.

Tercero. — Publicar de forma íntegra en el BOPZ el acuerdo del Pleno a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto. — Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos».

Lo que se publica para constancia y efectos oportunos.

Novallas, 27 de mayo de 2022. — El alcalde, Honorio Jesús Fernández Cornago.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4046

### AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2022, en sus modalidades de suplemento de crédito y créditos extraordinarios, financiado con baja por anulación de las partidas del presupuesto de gastos en la parte no comprometida y RTGG, con el siguiente detalle:

#### PARTIDAS DE GASTOS MODIFICADAS

##### AUMENTO DE GASTOS

Modificación	Org.	Prog.	Ec.	Vinc.	Denominación	Importe en euros
Crédito extraordinario		1531	60905	1.6	Adquisición terrenos fase 2. <sup>a</sup> carretera acceso Pastriz	25.911,01
Crédito extraordinario		3420	22707	3.2	Control de accesos y socorristas piscinas municipales	33.732,86
Suplemento de crédito		1710	21000	1.2	Reparación, mantenimiento y conservación de bienes naturales	5.000,00
Suplemento de crédito		3380	22699	3.2	Festejos populares	20.000,00
Suplemento de crédito		3360	65000	3.6	Restauración presbiterio Iglesia Parroquial de Pastriz	9.355,32
Suplemento de crédito		4540	61908	4.6	Reconstrucción de caminos	4.917,35
Suplemento de crédito		1532	61900	1.6	Asfaltado de la calle Francisco de Goya	17.322,57
Suplemento de crédito		9200	22500	9.2	Tributos estatales	252.902,30
<b>Total aumento</b>						<b>369.141,41</b>

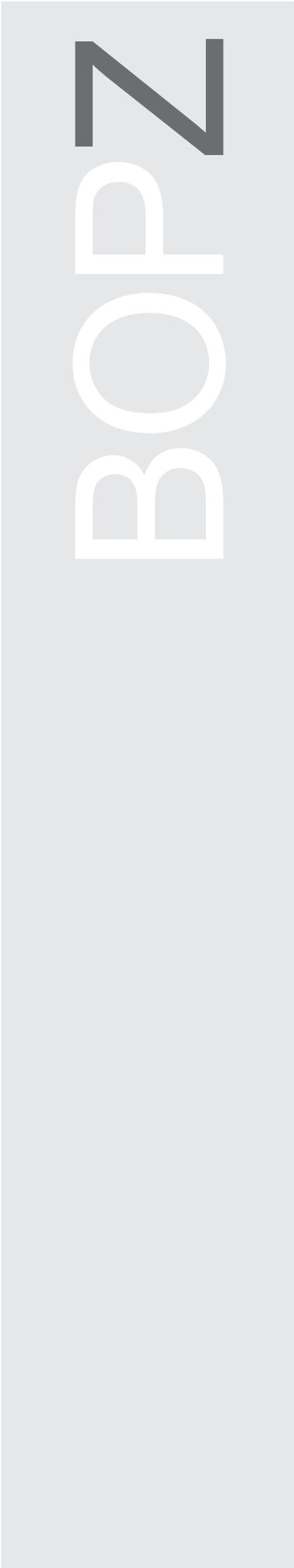
#### FINANCIACIÓN

##### DISMINUCIÓN DE GASTOS

Modificación	Org.	Prog.	Ec.	Vinc.	Denominación	Importe en euros
Baja por anulación		3420	16000	3.1	Seguridad Social personal laboral temporal. Socorristas	-3.701,00
Baja por anulación		3420	13s104	3.1	Retribuciones personal laboral temporal. Socorristas	-11.088,62
<b>Total disminución</b>						<b>-14.789,62</b>

##### AUMENTO DE INGRESOS

Modificación	Org.	Ec.	Denominación	Importe en euros
Aumento previsiones iniciales		87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	354.351,76
<b>Total aumento</b>				<b>354.351,76</b>



BOFN

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pastriz, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4047

### AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y transcurrido el plazo de exposición al público, se procede a la publicación del expediente núm. 1/2022, de bajas por anulación de ejercicios cerrados, habiendo resultado aprobado definitivamente, a tenor de lo acordado en el Pleno extraordinario celebrado el día 29 de abril de 2022.

#### BAJAS POR ANULACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES

##### INGRESOS: DERECHOS RECONOCIDOS

Ejercicio	Partida	Tercero	Descripción	Importe en euros
2018	76110	DPZ	SUBV. ACONDICIONAMIENTO PARCELA PARA PARQUE	369,83
2018	76110	DPZ	SUBV. RECONSTRUCCIÓN CAMINO DEL PEDREGAL	281,22
2019	33200	BASER/ENDESA/EDP	TASA RIELES, POSTES Y PALOMILLAS	4,59
2019	39900	VODAFONE	OTROS GASTOS DIVERSOS: ELECTRICIDAD	65,32
2020	30000	M.A. GÁLVEZ FERRER	TOMA DE AGUA NAVE AVDA. PALAFOX, 35	360,61
2020	30100	M.A. GÁLVEZ FERRER	TOMA DE ALCANTARILLADO NAVE AVDA. PALAFOX, 35	160,00
2020	45001	DGA	4 PAGO FCM 2020	0,01
<b>TOTALES</b>				<b>1.241,58</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pastriz, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4023

### AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Finalizado el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, ha quedado definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, sobre desafectación parcial del bien de dominio público denominado «Cafetería Pabellón 81», situado en avenida de Abelardo Algora, número 6, de este municipio, con referencia catastral 8280905XM4288A0001DB. Ficha 1/000000226 del Inventario Municipal de Bienes. Clasificación jurídica del bien: Dominio público. Servicio público, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, en los siguientes términos:

Se desafecta únicamente la cafetería ubicada en la planta calle, que cuenta con una superficie construida de 323 metros cuadrados, quedando el resto de la superficie (1.902 metros cuadrados, correspondientes a la sala de fiestas de la zona baja del edificio) afecta al servicio público.

Pedrola, a 30 de mayo de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4024

### AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Finalizado el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, ha quedado definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, sobre desafectación parcial del bien de dominio público denominado «Campo de Fútbol La Nava», situado en calle Acceso a Piscinas, 25, de este municipio, con referencia catastral 8687101XM4288F-0001JL. Ficha 1/00000220 del Inventario Municipal de Bienes. Clasificación jurídica del bien: Dominio público. Servicio Público, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, en los siguientes términos:

Se desafecta únicamente el bar instalado en el campo de fútbol con una superficie total de 27 metros cuadrados, en los términos del informe emitido por el arquitecto municipal.

Pedrola, a 30 de mayo de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4025

### AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Finalizado el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, ha quedado definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, sobre desafectación parcial del bien de dominio público denominado «Piscinas Municipales», situado en calle Acceso Piscinas, 23, de este municipio, con referencia catastral 8588001XM4288H0001EF. Ficha 1/000000229 del Inventario Municipal de Bienes. Clasificación jurídica del bien: Dominio público. Servicio público, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, en los siguientes términos:

Se desafecta únicamente el bar-cafetería de las piscinas y el bar-cafetería del polideportivo. La superficie total del bar-cafetería de las piscinas que se desafecta asciende a 330 metros cuadrados (264 metros cuadrados destinados a cafetería propiamente dicha y 66 metros cuadrados a terraza exterior vinculada a ella). La superficie total del bar-cafetería del polideportivo que se desafecta asciende a 244 metros cuadrados (192 metros cuadrados destinados a cafetería propiamente dicha y 52 metros cuadrados a terraza exterior vinculada a ella).

Pedrola, a 30 de mayo de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4042

### AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOPZ núm. 98, de fecha 4 de mayo de 2022, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2022, dicha aprobación deviene definitiva, publicándose a continuación el resumen por capítulos de dicha modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, ambos del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LAS MODIFICACIONES

##### AUMENTO DE GASTOS

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 2. Bienes y servicios corrientes	33.500
Capítulo 6. Inversiones reales	86.500
<i>Aumento total presupuesto de gastos</i>	<i>120.000</i>

##### AUMENTO INGRESOS

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 8. Activos financieros	120.000

Remolinos, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4040

### AYUNTAMIENTO DE SALILLAS DE JALÓN

Por resolución del señor alcalde de fecha 30 de mayo de 2022 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el padrón de la tasa de entradas de vehículos a través de aceras correspondiente al año 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

La tasa de entradas de vehículos a través de aceras citado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

#### *Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Salillas de Jalón, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde, Jesús Subías Pericas.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4056

### AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por resolución de la M.I. Alcaldía núm. 2022-0551, de fecha 26 de mayo de 2022, se acordó lo siguiente:

Primero. — Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2022.

- Lugar de exposición: Ayuntamiento de Tarazona, Dependencias de Tesorería.
- Plazo: Quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación, recurso de reposición ante la Administración Tributaria Estatal, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, en ambos supuestos a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición con la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, a 26 de mayo de 2022. — El alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3990

### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Mediante Resolución de Alcaldía, decreto núm. 2022-1253, de fecha 27 de mayo de 2022, se ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión mediante oposición de una plaza de auxiliar administrativo adscrita al Área de Intervención, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2022:

• RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Núm.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
1	Adobes	Soriano	Sandra	***5203**
2	Alegre	Martín	Paula	***3235**
3	Alegrete	De la Cruz	Raquel	***0525**
4	Álvarez	Crespo	María Ángeles	***4779**
5	Amaro	Martínez	Ana Aránzazu	***7310**
6	Amaro	Martínez	Leticia	***1827**
7	Andrés	Martínez	María	***3579**
8	Asensio	Asensio	Rubén	***8300**
9	Asín	Hernández	Alba	***9109**
10	Aso	Roca	Jorge	***7097**
11	Baguena	Subías	Vanesa	***7386**
12	Bárcena	Benedicto	Francisco Miguel	***4526**
13	Barra	Lisa	Carolina	***0363**
14	Beamonte	Audina	María	***8197**
15	Belenguer	Ansón	David	***8686**
16	Bellido	Millán	José Joaquín	***4712**
17	Blasco	Gómez	Jesús	***4109**
18	Bolaños	Pineda	Eileen Natalia	***0612**
19	Buchon	Sinusia	Bruno	***9038**
20	Burgaz	Mainar	María Teresa	***4147**
21	Campo	Bravo	Marta	***3709**
22	Chamul	Balladares	Carlos Francisco	***4108**
23	Chen	Yu	Yuji	***3342**
24	Cirez	Malave	David	***0134**
25	Cisneros	Belenguer	Begoña	***4914**
26	Cortes	Sorribas	Susana	***3472**
27	Cristobal	García	Víctor Manuel	***2230**
28	Cuadrado	Corral	Amaya	***7162**
29	Cuesta	Bailon	Alejandro	***5171**
30	De Mateo	Luengo	Ana Isabel	***6210**
31	Del Cacho	Gallego	Elsa	***7208**
32	Diloy	Oliete	María Soledad	***3588**
33	Domingo	Valero	Cristina	***5212**
34	Domínguez	Andrés	Aranzazu	***3775**
35	Duarte	Badía	Elena	***8752**
36	Egea	Tena	Laura	***9929**
37	Eleno	Ramas	Verónica	***0866**
38	Embid	Bolea	María Pilar	***2574**
39	Escobedo	Enfedaque	Raquel	***8549**
40	Escolano	Antoran	Juan Manuel	***3628**
41	Esporrin	Fraga	María Isaura	***9128**
42	Esteban	Vidorreta	Mónica	***4005**
43	Estrada	Lázaro	Sofía Pilar	***2249**

# N P O B

Núm.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
44	Falcon	Ferrer	Raquel	***7926**
45	Fernández	Arzola	Yolanda	***2473**
46	Fernández	Montenegro	Ana Yolanda	***6467**
47	Fernández	Vicente	María Teresa	***5848**
48	Ferrer	Ferrer	María Esther	***9404**
49	Floria	Puyo	Alberto	***5694**
50	Fraca	Zornoza	Víctor	***2371**
51	Galán	García	Carolina	***4854**
52	Gallizo	Sánchez	María	***0396**
53	García	Cebrian	Leyre	***5152**
54	García	Espadero	Nuria	***7271**
55	García	Garcés	Natalia	***0517**
56	García	Perales	Ana Isabel	***1628**
57	García	Sebastián	María	***9900**
58	Gaspar	Moreno	Lorena	***6817**
59	Gazzaniga	Díaz	Eveline	***5723**
60	Giménez	Dura	Ana María	***8333**
61	Gómez	Belsué	Jessica	***0779**
62	Gómez	Cajal	Ana Belén	***1200**
63	Gómez	Luna	Sara	***8856**
64	Gonzalo	Gil	María del Mar	***2428**
65	Gracia	López	Raul	***5028**
66	Gracia	Ruiz	Sara	***4067**
67	Guajardo	Arroyos	Alba	***9150**
68	Herrero	Gutierrez	María Ángeles	***2122**
69	Ibor	Bagüeste	Teresa Pilar	***5493**
70	Iglesias	Gómez	Celia María	***8891**
71	Jiménez	Burdaspar	María Yolanda	***2803**
72	Jiménez	Gil	Sara	***9820**
73	Juste	Falcon	Rebeca	***6907**
74	La Torre	Morales	M. <sup>a</sup> Pilar Natividad	***4815**
75	Lahuerta	Ramos	Andrés Jesús	***9337**
76	Larraga	Campuzano	Rebeca	***7270**
77	Laserna	Aguerri	Laura	***8703**
78	Lierta	Marcen	Silvia	***6724**
79	Lillo	Peralta	Raquel	***9142**
80	Longares	Gracia	Pedro	***8856**
81	López	Martínez	Abraham Rubén	***7905**
82	López	Roldán	Concepción	***9232**
83	López	Sánchez	María del Carmen	***7402**
84	Lorente	Sangros	Ana Rosa	***2597**
85	Lozano	Notivoli	Nuria	***8243**
86	Lozano	Simón	Ángel	***6373**
87	Marín	Bados	José Ignacio	***9624**
88	Marín	Membrado	Ana	***5985**
89	Marín	Pradas	Beatriz	***8384**
90	Marqués	Carcavilla	Ana Rita	***8264**
91	Martín	Pitarch	Adrián	***9712**
92	Martínez	Clemente	María del Pilar	***6917**
93	Martínez	Galindo	Ángela Pilar	***9823**
94	Martínez	Lahiguera	María del Carmen	***7166**
95	Martínez	Martínez	Marlene	***0144**
96	Mata	Rodrigo	Juana María	***8076**
97	Melero	Martín	Cristina	***0201**
98	Mercadal	Lezcano	Ana Belén	***3331**
99	Molina	Lasheras	Eburne	***8450**
100	Moneo	Huete	María Ángeles	***4708**
101	Muñio	Gimeno	Laura	***2522**

# N P O B

Núm.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
102	Muñoz	Miñarro	Sheila	***2857**
103	Navarro	Trasobares	Beatriz	***7605**
104	Novella	González del Castillo	María del Pilar	***2396**
105	Olles	Compes	Víctor Manuel	***2309**
106	Oria	Sarvise	María	***3222**
107	Ortiz	Lafalla	Ana	***4196**
108	Ortubia	Torres	Ester	***3110**
109	Pacheco	Berrio	Cecilia del Rosario	***3113**
110	Palomino	Muñoz	María del Mar	***6034**
111	Pardina	Legaz	Sergio	***2770**
112	Pelegrín	Hernando	Víctor	***7365**
113	Pérez	Gabaldón	Rosa María	***4749**
114	Pérez	Majarena	Montserrat	***0572**
115	Pérez	Nasarre	Elena	***4127**
116	Pérez	Ruiz	Noelia	***3745**
117	Pérez	Tarazona	Sheila	***3675**
118	Pinos	Borque	María Carmen	***1925**
119	Plaza	Beiztegui	Silvia	***0883**
120	Ponsa	Castejón	Laura	***6926**
121	Prado	Ballarín	José Alberto	***0648**
122	Puértolas	Sesma	María de las Nieves	***7101**
123	Ribon	Clavero	María Carmen	***3555**
124	Ríos	Perdomo	María	***1125**
125	Royo	Andía	Sara	***0715**
126	Rubio	Escosa	Jesica	***6396**
127	Ruiz	Beamonte	Elena	***0684**
128	Ruiz	Mateos	Sonsoles	***7732**
129	Sánchez	Beltrán	Sergio	***0635**
130	Sánchez	Martínez	Marta	***0793**
131	Sánchez	Pastor	Ruth	***7352**
132	Sánchez	Tello	Laura	***4219**
133	Sancho	Campor	Violeta	***8705**
134	Sanjuan	Mañes	Silvia	***4049**
135	Santos	Cabeza	Susana	***7493**
136	Satue	Segura	Sara Melania	***9462**
137	Sebastián	Martín	Silvia	***1578**
138	Señor	Bauto	María	***2054**
139	Sevil	Sánchez	Silvia	***6291**
140	Tamarit	Castellanos	Jorge Carmelo	***2892**
141	Tejedor	Gracia	Nuria	***8128**
142	Tello	Cortés	Alba	***9428**
143	Terrón	Sevilla	Marta	***8700**
144	Tierno	Pelarda	María Ángeles	***0445**
145	Tollman	Burillo	Abigail	***5793**
146	Val	Ornat	Jorge	***7818**
147	Valero	Manero	Delia	***7780**
148	Vázquez	Agapito	María Belén	***3758**
149	Vela	Aznar	Manuel	***3276**
150	Velamazán	León	Irene	***6083**
151	Vicente	Cuartero	María del Carmen	***9527**
152	Vicuña	Yusta	Maitane	***7988**
153	Villalba	Arrue	Amparo	***3200**

• RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1.º apellido	2.º apellido	Nombre	DNI	Causa de exclusión
1	Alegre	Arasco	Marta Cristina	***5016**	No aporta DNI
2	Ansó	Ansó	Guadalupe	***9212**	No aporta DNI – No acredita abono derechos de examen
3	Latorre	Sánchez	Raquel	***4554**	Instancia presentada fuera de plazo
4	Palacios	Rodríguez	Mario	***9192**	No aporta DNI – No acredita abono derechos de examen
5	Ripollés	Posa	Natalia	***9859**	Abono derechos de examen fuera de plazo
6	Zueco	Matute	Agnes	***4436**	No aporta DNI – No acredita abono derechos de examen

Atendiendo a lo dispuesto en la base sexta de las bases que rige el proceso selectivo, se fija la fecha para la realización del primer ejercicio de la oposición el día 17 de junio de 2022 (viernes) a las 11:00 horas, en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Tauste sito en avenida Independencia, sin número.

El llamamiento a los aspirantes para la realización del primer ejercicio se realizará por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra K según lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tauste, a 27 de mayo de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4036

### AYUNTAMIENTO DE TERRER

*ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2022.*

Por resolución del alcalde de fecha 30 de mayo de 2022, fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2022, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio Gestagua (sitas en calle Vía Due Ville, número 2, bajos, de Calatayud), por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del Servicio Gestagua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a sábado, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los segundos veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas de Gestagua, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

#### *Recursos*

- Tasa por suministro de agua:

Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Terrer, a 30 de mayo de 2022. — El alcalde, Tomás J. Escolano Serrano.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4037

### AYUNTAMIENTO DE UTEBO

*Expediente número 1436/2021.* — Por decreto de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Música y Danza durante el mes de abril de 2022.

Dicha lista queda expuesta al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

#### *Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: Desde el día 3 de junio hasta el 3 de agosto de 2022.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

#### *Formas de pago*

- Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 27 de mayo de 2022. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4052

### AYUNTAMIENTO DE UTEBO

*ANUNCIO por el que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha de valoración del concurso, del proceso selectivo convocado mediante resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2021 para la selección mediante concurso-oposición de tres plazas de peón de mantenimiento, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, grupo E - agrupaciones profesionales, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Utebo, aprobada por resolución de Alcaldía, previa deliberación con los miembros de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2022.*

Habiendo transcurrido el plazo para la subsanación de las causas de exclusión por parte de los aspirantes del proceso selectivo arriba indicado, se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha de valoración del concurso, según el siguiente detalle:

1. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos según el siguiente detalle:

• **ADMITIDOS:**

ABAD MARCOS, EDUARDO.  
 ALONSO DONES, JOSÉ CARLOS.  
 ALVAREZ FOIX, GONZALO.  
 APOLO PAZ, DAVID.  
 ARÉVALO BENEDÍ, RAFAEL.  
 ARRONDO SORIA, JOSÉ JAVIER.  
 ARTAJONA SERRANO, SERGIO.  
 AZNAR AZNAR, JOSÉ MANUEL.  
 BAILO GAY, RAFAEL.  
 BELE, EUGEN.  
 BELLIDO BENEDÍ, JAVIER.  
 BLAS PÉREZ, M.<sup>a</sup> CARMEN.  
 BRETOS DAZA, FRANCISCO JESÚS.  
 BURRIEL TIRADO, VANESA.  
 CAMPILLO ORDÓÑEZ, JUAN JOSÉ.  
 CASBAS HUERTA, CARMELO.  
 CASTRO RODRÍGUEZ, RUBÉN.  
 ESTEBAN AGUILAR, ESTER.  
 FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS.  
 GARCÍA AGUIRRE, MIGUEL ÁNGEL.  
 GARCÍA MARÍN, ÓSCAR.  
 GARCÍA MORÁN, JOSÉ ANTONIO.  
 GIL ROGER, JESÚS.  
 GIMÉNEZ PEMÁN, JAIME.  
 GÓMEZ PÁEZ, CLEMENTE.  
 GÓMEZ RIVERA, RAÚL.  
 GRACIA GRASA, SARA.  
 GRACIA NOGUERAS, RAÚL.  
 HERNÁNDEZ GARCÍA, PEDRO ANTONIO.  
 HERNÁNDEZ PASCUAL, RAÚL.  
 HERNÁNDEZ ROMEO, JOSÉ ANTONIO.  
 HERRERO RAMOS, AGUSTÍN.  
 HUGUET CATALÁN, DIEGO.  
 INSA HERRERO, JOAQUÍN.  
 LLAMAZARES GUIU, ALBERTO ÓSCAR.  
 LLAMAZARES GUIU, RICARDO.  
 LÓPEZ LAFOSA, RAQUEL.  
 LÓPEZ PÉREZ, TOMAS.  
 LÓPEZ ROY, ISAAC.  
 LOSHUERTOS BORRUEL, CARLOS.  
 LUMBRERAS LASHERAS, PEDRO PABLO.  
 MARCUUELLO ARBIOL, BELÉN.

MARTÍN FERNÁNDEZ, JOSÉ IGNACIO.  
 MARTÍNEZ ANTON, MIGUEL ÁNGEL.  
 MARTÍNEZ PASTOR, LUIS.  
 MARTITEGUI GARCÍA, JUAN.  
 MONTAÑÉS DIARTE, ÁNGEL.  
 MORENO MOLINA, JUAN.  
 MORENO RUIZ, VÍCTOR MANUEL.  
 NAVARLAT TEJERO, MANUEL.  
 NAVARRO SÁNCHEZ, ALBERTO.  
 OCEJO MAÑAS, JOSÉ LUIS.  
 OLMOS MARTÍNEZ, ALFREDO.  
 PÉREZ FELIZ, EDUARDO ANTONIO.  
 PÉREZ HERNÁNDEZ, LAURA.  
 POLO QUÍLEZ, JOSÉ MARIA.  
 PORTERO CALLEJERO, LUIS IGNACIO.  
 PORTERO LARRIBA, LAUREANO.  
 RAMIRO GARRIDO, JOSÉ MARIA.  
 RAMOS SAZ, RUBÉN.  
 REDONDO VERA, BEATRIZ.  
 RIPODAS MEOZ, PEDRO.  
 ROBLEDO CASTRO, FRANCISCO JOSÉ.  
 RODRIGO GARASA, PEDRO PABLO.  
 RODRÍGUEZ BENÍTEZ, JUAN CARLOS.  
 RODRÍGUEZ LÓPEZ, ROBERTO.  
 RUIZ POMAR, CARLOS.  
 SAINZ MAZA RUIZ CANALES, JAVIER.  
 SÁNCHEZ JURADO, IVÁN.  
 SANJUÁN SALVADOR, JOSÉ CARLOS.  
 SANTOS HERAS, JOSÉ.  
 SANZ LUIS, IGUAZEL URBEZ.  
 SEBASTIÁN MUNIESA, AXEL.  
 SERRANO ALONSO, LUIS ANTONIO.  
 TOLOSANA ARANDA, MIGUEL ÁNGEL.  
 TORRES SEVILLANO, RUBÉN.  
 VERA RUIZ, MIGUEL.  
 YAGO CASTAÑEDA, ÓSCAR.

• **EXCLUIDOS:**

—Falta justificación demandante empleo de larga duración durante un período de doce meses en un período de dieciocho meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen:

MARTÍN COSTAS, RUBÉN.

—Falta titulación:

CAMPOS ROMEO, FRANCISCO MIGUEL.

ESPINOSA FANLO, SANDRO.

MORENO BENGOCHEA, ALBERTO.

—Fuera de plazo:

ÁLVAREZ ULLO, ÁNGEL.

MONTES BLÁNQUEZ, JORGE.

2. Fijar la fecha para la valoración de los méritos de la fase de concurso el día 14 de junio, a las 9:00 horas, en la Casa Consistorial.

Los aspirantes deberán estar presentes en el día y hora fijados para la valoración del concurso y serán llamados por el tribunal. En caso de que no comparecieran, salvo caso de fuerza mayor que deberá acreditarse y apreciarse por el tribunal en un plazo máximo de cinco días hábiles, la valoración del concurso será 0 puntos.

Utebo, a 30 de mayo de 2022. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

**Núm. 4027**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2022, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz, correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a veinte de mayo de dos mil veintidós. — La secretaria de Gobierno, María Dolores Yuste González de Rueda.

ANEXO

***Relación que se cita***

*Partido judicial de Calatayud*

Don Pedro Antonio Marín Mateo, con DNI núm. \*\*\*3739\*, juez de paz titular de Aniñón.

Doña Patricia Mateo Quesada, con DNI núm. \*\*\*5958\*, jueza de paz sustituta de Aniñón.

Don Bernardo Escura Diego, con DNI núm. \*\*\*8498\*, juez de paz sustituto de Cetina.

Don Antonio Gutiérrez Fernández, con DNI núm. \*\*\*2777\*, juez de paz sustituto de Monreal de Ariza.

Don Javier Ramilo Vela, con DNI núm. \*\*\*8432\*, juez de paz titular de Pozuel de Ariza.

Don Bernardo Millán Celorrio, con DNI núm. \*\*\*6193\*, juez de paz sustituto de Pozuel de Ariza.

Don José Ángel Jiménez Cardiel, con DNI núm. \*\*\*3248\*, juez de paz titular de Villarroya de la Sierra.

*Partido judicial de Daroca*

Don José Javier Torrijo Torrijo, con DNI núm. \*\*\*4026\*, juez de paz titular de Las Cuerlas.

Don José Antonio Blasco Pardos, con DNI núm. \*\*\*9593\*, juez de paz sustituto de Las Cuerlas.

*Partido judicial de Tarazona*

Don José Antonio Pellicer Laínez, con DNI núm. \*\*\*1496\*, juez de paz sustituto de Bulbunte.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3983

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE LUCENI

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni, con domicilio social en Pedrola, calle Pignatelli, núm. 1 (CIF G-50068915), al amparo de lo recogido en el artículo 53 de las vigentes Ordenanzas por las que se rige nuestra Comunidad, pone en conocimiento que el día 16 de junio de 2022, a las 19:30 horas (en primera convocatoria) o el día 19 de junio de 2022, a las 12:00 horas (en segunda convocatoria), tendrá lugar, en el domicilio social de la Comunidad, sito en la calle Pignatelli, núm. 1 de Pedrola, la Junta general ordinaria conforme al siguiente

#### *Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria de actuación anual que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior, que presenta el Sindicato.
- 4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Pedrola, a 26 de mayo de 2022. — El presidente de la Comunidad, Ángel Cabanillas Genzor.



## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4085

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LUMPIAQUE

Por el presente se cita a todos los partícipes a Junta general ordinaria, a las 20:00 horas del día 10 de junio de 2022, en el salón de actos del Sindicato de Riegos de Lumpiaque, plaza de España, 1, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Aprobación, si procede, del ejercicio económico del año 2021.
- 2.º Propuesta para la compra de excavadora.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Si esta Junta general ordinaria no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta de asistencia, se celebrará en segunda media hora más tarde, en el mismo local y día, resultando válidos los acuerdos adoptados sea cual sea el número de asistentes.

Lumpiaque, a 25 de mayo de 2022. — El presidente, El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4096

### COMUNIDAD DE REGANTES EL MOCATERO

Por medio del presente anuncio se convoca a la Asamblea ordinaria el día 16 de junio de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del Ayuntamiento de Chiprana, con arreglo al siguiente:

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio 2020 y 2021.
- 3.º Presupuesto para el ejercicio 2022.
- 4.º Informe sobre el estado general de la Comunidad.
- 5.º Renovación de junta directiva.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Se ruega puntualidad en la asistencia, debido a la importancia de los temas a tratar, y en el supuesto de no poder acudir a la misma, podrá otorgar delegación en otro miembro de la Comunidad.

Chiprana, a 25 de mayo de 2022. — El presidente.

**BOPZ**  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:**  
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



**TARIFAS:**

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

**Anuncios ordinarios:**

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

**Anuncios urgentes:**

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)